



PROYECTO DE LEY

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Velásquez y señora Sepúlveda, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de establecer un nuevo requisito para ser elegido como Presidente de la República, Senador y Diputado.

FUNDAMENTOS:

a. La Constitución Política en el artículo 25 en su inciso primero establece lo siguiente:

"Para ser elegido Presidente de la República se requiere tener la nacionalidad chilena de acuerdo a lo dispuesto en los números 1º ó 2º del artículo 10; tener cumplidos treinta y cinco años de edad y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio."

Esta disposición establece los requisitos generales para ser electo Presidente de la República.

b. A su vez, el artículo 48 de la carta magna establece los requisitos para ser electo Diputado:

"Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos veintiún años de edad, haber cursado la enseñanza media o equivalente, y tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección."



c. A su vez el articulo 50 de la Carta Magna establece los requisitos para ser electo Senador:

"Para ser elegido senador se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, haber cursado la enseñanza media o equivalente y tener cumplidos treinta y cinco años de edad el día de la elección."

- d. Los artículos señalados anteriormente establecen los requisitos para ser elegidos Presidente de la República, Senador de la República y Diputado de la República. A su vez podemos distinguir estos requisitos, el primero es ser ciudadano con derecho a sufragio, el segundo es contar con una edad mínima para ser electo, y en tercero en el caso de los cargos de Senador y Diputado haber cursado la enseñanza media o equivalente.
- e. Por otro lado, el crimen organizado como fenómeno criminológico ya se encuentra instalado en el país, siendo uno de los principales peligros que se vive hoy en día y uno de sus principales negocios ilícitos es el narcotráfico.
- f. En esta línea de ideas una de las herramientas que ocupa este tipo de organizaciones criminales es permear las instituciones públicas a través de coimas como también ligándose con autoridades que tengan dependencias a drogas ilícitas.
- g. En este sentido, existen iniciativas para que autoridades electas deban realizarse exámenes de drogas, es así como después el año 2022 la Cámara de Diputadas y Diputados realizaron una modificación al Reglamento de la Cámara en virtud de un mandato legal, para que los parlamentarios en ejercicio deban realizar este tipo de exámenes; en el caso del Senado aún no se ha avanzado en una regulación permanente.



- h. Sin lugar a duda avanzar en mayores controles y requisitos de probidad y transparencia que deban someterse las autoridades electas popularmente, permitirá evitar y disminuir los riegos de que el crimen organizado y narcotráfico permee las instituciones nacionales.
- i. Finalmente, y como se puede colegir los requisitos para ser electo Presidente de la República, Senador o Diputado son mínimos, permite a cualquier ciudadano acceder a los mas altos cargos de elección popular, sin embargo, no se hacen cargo de posibles dependencias a sustancias o drogas ilícitas, por lo que la intención de este proyecto es asegurar que los candidatos no sufran de estas dependencias.

PROYECTO DE LEY:

Artículo primero: Agréguese un nuevo inciso segundo al artículo 25 de la Constitución Política de la República, pasando los actuales incisos segundo, tercero y cuarto a ser los nuevos artículos tercero, cuarto y quinto respectivamente:

"Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, no podrá ser electo Presidente de la República el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales. Para dar cumplimiento a este requisito se deberá presentar una declaración jurada ante el Servicio Electoral, que acredite que no se encuentra bajo dependencia de drogas o sustancias, en conjunto con un examen médico que acredite tal

Artículo segundo : Agréguese un nuevo inciso final al artículo 48 de la Constitución Política de República:

"Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, no podrá ser electo Diputado el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.



Para dar cumplimiento a este requisito se deberá presentar una declaración jurada ante el Servicio Electoral, que acredite que no se encuentra bajo dependencia de drogas o sustancias, en conjunto con un examen médico que acredite tal circunstancia."

Articulo tercero : Agréguese un nuevo inciso final al artículo 50 de la Constitución Política de República:

"Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, no podrá ser electo Senador el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales. Para dar cumplimiento a este requisito se deberá presentar una declaración jurada ante el Servicio Electoral, que acredite que no se encuentra bajo dependencia de drogas o sustancias, en conjunto con un examen médico que acredite tal circunstancia."



	Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.	
5	Nombre	Marcela Correa Peillard
į	Cargo	Oficial de Partes
3	Fecha firma	20-12-2022 19:32
E	Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación:	